



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión de
Operadores de
Infraestructura Hidráulica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 209 -2016-ANA-DGOIH

Lima, 26 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 46707-2016, tramitado por el señor William Gregorio Pérez Brancacho en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios San Juan-Matamarca, microcuenca mancapoza" mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios, ubicado en el distrito Amarilis, provincia y departamento de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, si bien es cierto que con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica; sin embargo, en tanto se implementaba se encargó mediante Resolución Jefatural N° 203-2016-ANA, provisionalmente al Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el reconocimiento administrativo, fiscalización y fortalecimiento de las organizaciones de usuarios de agua, ejerciendo las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 129-2016-ANA-DARH-DUMA-LHC, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios San Juan-Matamarca, microcuenca mancapoza", conformada por los usuarios que utilizan las aguas del río Pusagra-Mancapoza, y las conducen a través del canal de derivación, comprendido en el Sub Sector Hidráulico Mancapoza, el cual forma parte del Sector Hidráulico Menor Alto Huallaga – Clase C, aprobado con Resolución Directoral N° 217-2016-ANA/AAA-HUALLGA, ubicado en el distrito Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, en el ámbito de la Administración Local del Agua Alto Huallaga y de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga;



Que, por Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo establecido en el artículo 34-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al "Comité de Usuarios San Juan-Matamarca, microcuenca mancapozo", como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y por la Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al "Comité de Usuarios San Juan-Matamarca, microcuenca mancapozo", conformada por los usuarios que utilizan las aguas del río Pusagra-Mancapozo, comprendido en el Sub Sector Hidráulico Mancapozo, del Sector Hidráulico Menor Alto Huallaga – Clase C, ubicado en el distrito Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios San Juan-Matamarca, microcuenca mancapozo", en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el "Comité de Usuarios San Juan-Matamarca, microcuenca mancapozo", implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al "Comité de Usuarios San Juan-Matamarca, microcuenca mancapozo" y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga; asimismo a la Administración Local de Agua Alto Huallaga y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



Ing. ROLAND JESÚS VALENCIA MANCHEGO

Director

Dirección de Gestión de Operadores de
Infraestructura Hidráulica
Autoridad Nacional del Agua